



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2021-MDS "A"

Sapillica, 15 de julio del 2021



VISTO:

El Organigrama aprobado con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS/CM, de fecha 21 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 20) del artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el GERENTE MUNICIPAL; situación que se presenta cuando el titular del pliego viaja a realizar gestiones dentro del territorio provincial, regional, nacional e internacional.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 27° establece que:" La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del GERENTE MUNICIPAL, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley".

Que, según el Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de junio del 2019, emitido por la autoridad del servicio Civil precisa:" Que el artículo IV del Título Preliminar del reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto supremo N° 040/2014-PCM (en adelante, Reglamento de la LSC), ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos (en adelante, SAGRH), se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la delegación de Facultades Administrativas Resolutivas a la CPC. María Luisa Cardoza Ramos, funcionaria designada con Resolución de Alcaldía N° 205-2021-MDS "A", de fecha 30 de junio del 2021, contempladas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las mismas que se detallan en los numerales siguientes:

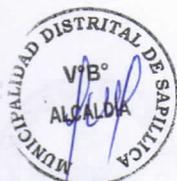
1. Las facultades prevista en los numerales 1), 15), 19), 23), 25) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2021-MDS "A"

3. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
4. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes Procesos de selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
5. Designar los Comités Especiales y Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado vigente.
6. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
7. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10% siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
8. Aprobar la cancelación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
9. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
10. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente,
11. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
12. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
13. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
14. Supervisar las recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.
15. Disponer actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto y/o nulidad de actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.
16. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2021-MDS “A”

favorable de la Gerencia de planificación y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización; así mismo adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria delegada deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones contenidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444, y disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

